



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME EL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A YAMILE ARACELY ACUÑA CAMPILLAY, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 C 0 3 2 4 COPIAPÓ, 3 0 AGO. 2021

## VISTOS:

- 1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 5. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
- **6.** La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
- 7. La Ley N° 21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
- 8. La Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
- 9. La Resolución Exenta Nº 68 de fecha 22.01.2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- 10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
- 11. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

## CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 14 del Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "...Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
- 2. Que, la Resolución Nº 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5º Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977. Agrega en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio.
- 3. El Oficio Electrónico SERVIU Atacama Nº 1236 de fecha 24 de agosto de 2021, solicitando Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, para Yamile Aracely Acuña Campillay, cédula nacional de identidad Nº 15.514.615-k, que tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesional SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional. Se encuentra habitando una propiedad en calidad de arrendataria, en la actualidad se encuentra complicada para cancelar el arriendo, debido a que sus ingresos han bajado considerablemente, ya que, al trabajar como custodia, este tiempo de pandemia los viajes han disminuido y por ende sus ingresos. Se solicita un monto de 11 UF mensuales, por un periodo de 06 meses, y se requiere incluir mes de garantía. Se solicita, eximirla del artículo 16 letra c) y f) y artículo 21 letra f) del Reglamento, y se acompañan los siguientes antecedentes:
  - a) Informe Socio habitacional N° 29/2020, emanado de la trabajadora Social Sara Robles Villalobos, de SERVIU Atacama, que informa lo siguiente: su hogar está calificado en el 40% de menores ingresos según Registro Social de Hogares; Opinión Profesional: En virtud de los antecedentes expuestos y de acuerdo a la información recopilada en terreno a través de visita domiciliaria, la profesional que

suscribe informa que, considerando que en la actualidad no cuenta con un ingreso fijo, por lo que se respalda otorgar un subsidio habitacional de asignación directa del Programa de Arriendo regulado por el D. S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, por un monto de 11 UF mensuales por un periodo de 6 meses. Además de eximirla del ahorro mínimo de postulación, del ingreso familiar y su acreditación y poseer un subsidio habitacional vigente.

Formulario A-00, de postulación.

- Formulario A-01 Mandato de ahorro N°12364452088 de fecha 07.05.2021. ()
- Formulario A-02, Declaración núcleo familiar.
- Formulario A-03 Declaración jurada de postulación.
- Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

## RESOLUCIÓN:

- 1. ASIGNESE DIRECTAMENTE subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Yamile Aracely Acuña Campillay**, cédula nacional de identidad Nº 15.514.615-k, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
- 2. ASÍGNESE a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 11 U.F., mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de 06 meses, además se requiere incluir mes de garantía.
- 3. TÉNGASE PRESENTE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. Nº 52 (V. y U.) del 2013.
- TÉNGASE PRESENTE que la Asignación directa alcanza un monto total de 66 U.F. por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2021 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular Nº 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- 5. EXÍMASE, de los siguientes requisitos y/o condiciones:
  - Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) contar con ahorro mínimo.

  - Lo señalado en el artículo 16 del D.S Nº 52 (V. y U.) de 2013, letra f) contar con ahorro el núcleo familiar. Lo señalado en el Artículo 21 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar con un subsidio habitacional vigente.
- 6. Corresponderá a SERVIU Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- COMUNIQUESE, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10

DE VIVIENDA ,

RECKOM ATACAMA

MEGIONIAL Y

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

> PEDRO RIOS WELDT SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DISTŘÍBUCIÓN:

DISTRIBUCION.
Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M. Nº Interno Jurídica 239/2021 Ley de Transparencia Art. 7/g.